

**KONE ELEVADORES,
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbente)****ASCENSORES MEZQUITA,
SOCIEDAD LIMITADA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)****DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO,
SOCIEDAD LIMITADA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de la Sociedad «Kone Elevadores, Sociedad Anónima», y el socio único de las Sociedades «Ascensores Mezquita, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) y «División de Mantenimiento, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), con fecha 30 de junio de 2005, decidieron por unanimidad, la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por «Kone Elevadores, Sociedad Anónima», de sus filiales íntegramente participadas, «Ascensores Mezquita, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) y «División de Mantenimiento, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente, incorporando en bloque la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del activo y del pasivo de las entidades absorbidas y disueltas sin liquidación.

La fusión se acordó con respeto al proyecto de fusión de fecha 12 de mayo de 2005 y a los respectivos balances de fusión.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socio y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Don Víctor Antolin Ortiz, Secretario no Consejero de «Kone Elevadores, Sociedad Anónima».—Don Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla, Administrador único de «Ascensores Mezquita, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y «División de Mantenimiento, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal).—38.792. 2.ª 15-7-2005

**LECHE DE GALICIA,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad parcialmente escindida)**LACTALIS COMPRAS
Y SUMINISTROS,
SOCIEDAD LIMITADA**
Unipersonal
(Sociedad beneficiaria)*Anuncio de escisión parcial*

Se hace público que las Juntas Generales de Socios de Leche de Galicia Sociedad Limitada y Lactalis Compras y Suministros, Sociedad Limitada Unipersonal han aprobado con fecha 30 de junio de 2005 la escisión parcial de la primera, mediante la segregación de una unidad económica de su patrimonio y su traspaso en bloque a la sociedad beneficiaria, ya existente, Lactalis Compras y Suministros, Sociedad Limitada Unipersonal.

La escisión se ha acordado con base en el Proyecto de Escisión parcial depositado en el Registro mercantil de

Lugo, así como en los Balances de escisión aprobados, que son los cerrados a 31 de diciembre de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 242, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de escisión.

Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Villalba (Lugo), 5 de julio de 2005.—El Consejero Delegado de ambas sociedades, don Roberto Moré Álvarez.—38.506. y 3.ª 15-7-2005

M. D. MOBLES, S. L.
(Sociedad escindida)**M. D. MOBLES, S. L.****MARCOSABA, S. L.****(Sociedades beneficiarias de nueva creación)***Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que la Junta General de Socios de «M.D. Mobles, Sociedad Limitada», celebrada con carácter extraordinario y universal el día 27 de junio de 2005, ha acordado por unanimidad la escisión total de dicha compañía, que se extinguirá, mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque, respectivamente, a dos sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, que se denominarán «M.D. Mobles, Sociedad Limitada» y «Marcosaba, Sociedad Limitada» y que adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones que integran aquel patrimonio; todo ello conforme al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona el 20 de junio de 2005 y en base al Balance de Escisión cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio.

La Sénia, 4 de julio de 2005.—El Administrador Solidario de «M. D. Mobles, Sociedad Limitada», Juan Sabater Salom.—38.909. y 3.ª 15-7-2005

**NODOS TELEVISIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA***Publicación pérdida de certificado de nombre de sociedad*

Juan José Masso Conde, como interesado de la certificación número 0864580, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 10 de marzo de 2005, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registro Mercantil Central en la Calle Príncipe de Vergara, número 72 (28006 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se proceda a extender duplicado.

Vigo, 13 de julio de 2005.—Juan José Masso Conde.—39.774.

NUEVA BALBOA, S. L.
(Sociedad absorbente)**ALFONSO GALLARDO PROYECTOS
E INVERSIONES, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)*Anuncio de fusión por absorción*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que la Junta General Universal de Socios de Nueva Balboa, S. L., y el socio único de Alfonso Gallardo Proyectos e Inversiones, S. A. (Sociedad Unipersonal), todos ellos, con fecha 30 de junio de 2005, aprobaron la fusión de las anteriores sociedades mediante la absorción de Alfonso Gallardo Proyectos e Inversiones, S. A. (Sociedad Unipersonal), por parte de Nueva Balboa, S. L.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión aprobado por los órganos de administración de las dos sociedades el 30 de mayo de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Badajoz el 13 de junio de 2005. Asimismo, se aprobaron como Balances de Fusión de las sociedades los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a todos los socios, accionista único y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los balances de fusión. Asimismo se hace constar, conforme al artículo 243 de dicha Ley el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Jerez de los Caballeros, 4 de julio de 2005.—El Administrador Único de ambas sociedades, don Alfonso Gallardo Díaz.—38.479. y 3.ª 15-7-2005

PABLO MORAL LIRIO*Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 906/2005 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Mutua Cyclops, contra Pablo Moral Lirio, sobre diversos en Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 28 de junio de 2005 por el que se declara al ejecutado Pablo Moral Lirio, en situación de insolvencia Legal Total por importe de 77.158,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 28 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23, D. Eugenio López Corral.—38.825.

PANIFICADORA SAN FELICES, S. A.*Convocatoria de Junta general extraordinaria*

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social de la compañía, c/ Eras de Santa Lucía, números, 10-12, el próximo día 3 de agosto, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Solicitud de información sobre el accidente laboral ocurrido en las instalaciones de la empresa el 11 de octubre de 2000, en el que resultó herido grave un trabajador, así como de las pólizas de seguros existentes en ese momento en la compañía y de la sentencia

264/2004 del Juzgado de lo Penal número 2 de Logroño, por la que se condenó de forma subsidiaria a «Panificadora San Felices, S.A.», a responder de la indemnización correspondiente, así como información de los pagos de cualquier clase efectuados en relación a ese accidente.

Segundo.—Ratificación por la Junta general del acuerdo firmado por la sociedad y don Ricardo González Tobalina el 1 de diciembre de 2003, sobre asunción por la empresa del 100% de la responsabilidad civil derivada del accidente de dicha responsabilidad civil, indemnizaciones al trabajador, honorarios de letrado y procurador, costas judiciales, etc.

Tercero.—Solicitud de información sobre la situación actual de implantación de evaluación de riesgos laborales en la empresa y de las pólizas de seguros contratadas actualmente por la compañía con la indicación de las coberturas amparadas

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta o designación de Interventores a tal fin.

Todos los accionistas tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos relativos a los asuntos comprendidos en el orden del día, pudiendo obtener, de forma inmediata y gratuita, la entrega o envío de dichos documentos

Haro (La Rioja), 7 de julio de 2005.—José Luis Hualde Gil, Secretario del Consejo.—38.758.

PARQUES Y HOTELES DE LLORET DE MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar en la sede social, Carretera de Tossa sin número de Lloret de Mar, el sábado 30 de julio de 2005, a las 11 horas en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar el día 1 de agosto de 2005 en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de cargos.

Segundo.—Aprobación de constitución de hipoteca del hotel.

Lloret de Mar, 11 de julio de 2005.—El Administrador único, don Gerard Simón Gausfain.—39.749.

PASCUAL Y VÁZQUEZ CONSTRUCCIONES, S. L.

Edicto

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Cornelio Luna Ruiz, contra la empresa Pascual y Vázquez Construcciones, S. L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, por el que se declara al ejecutado Pascual y Vázquez Construcciones, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 651,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 30 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—38.828.

PORTCEMEN, S. A.

Por acuerdo de Junta General de Accionistas, adoptado por unanimidad en su reunión celebrada con carácter de Universal el día 1 de junio de 2005, esta compañía

redujo su capital social en la suma de 722.800 euros, dejándolo establecido en la suma de 421.200 euros.

Dicha reducción se llevó a efecto con la única finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas, y se realizó mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 520.000 acciones, que pasó a ser de 0,81 euros.

Asimismo, la propia Junta General de accionistas acordó a continuación el posterior aumento de capital social por importe de 998.400 euros, dejándolo establecido en 1.419.600 euros, mediante la elevación del valor nominal de todas las acciones, que ha pasado a ser de 2,73 euros cada una de ellas.

Barcelona, 9 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Ismael Fernández García.—38.790.

PROMOCIONES MENÉNDEZ, S. A.

Suscripción de acciones emitidas para ampliación de capital.

Don Luis Miguel Llanaza Folgueras, Administrador único de la sociedad «Promociones Menendez, Sociedad Anónima», comunica a todos los accionistas de dicha sociedad y hace público que, en virtud del acuerdo adoptado, por mayoría y con quórum suficiente, por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 24 de junio de 2005, debidamente convocada, se ha acordado aumentar el capital de la sociedad en sesenta mil cien euros (60.100 euros) con una prima de emisión de 369 euros más por acción, mediante la emisión y puesta en circulación de seis mil cien (6.100) nuevas acciones nominativas, números 6501 a 7500, ambos inclusive, de sesenta con diez euros (60,10 euros) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes. La suscripción deberá ser íntegra con un desembolso del 100% del valor nominal y de la prima.

Las nuevas acciones nominativas gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las ya existentes.

Se hace constar que los señores accionistas son titulares del derecho de suscripción preferente que la Ley les reconoce, y podrán ejercitarlo en el plazo de treinta y dos días, desde la publicación de este anuncio, mediante el ingreso del importe en la cuenta bancaria que la sociedad tiene abierta en el Caja Cajastur, C.C.C., 2048/0094/65/0340018435, en proporción al valor nominal de las acciones que posean, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción preferente, los accionistas que no lo hayan ejercitado dentro del plazo indicado.

Las acciones que no hayan sido suscritas, serán ofrecidas durante otro plazo 30 días más, a los socios que hayan suscrito durante el primer plazo, quienes las suscribirán, ya sin limitación alguna de cantidad. En el supuesto de ser varios los accionistas interesados se hará a prorrata de su respectiva participación en el capital social.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera llegado a suscribir íntegramente el capital previsto en el acuerdo de aumento, el órgano de administración estará facultado para ejecutar el acuerdo de aumento en los términos que resulten de la suscripción efectiva y, a tal efecto, podrá fijar la cifra de capital en los términos que resulten de dicha suscripción, si bien manteniendo, en lo demás, la redacción estatutaria.

Madrid, 8 de julio de 2005.—Administrador único, don Luis Miguel Llanaza Folgueras.—38.831.

QUALITY JAER CONSTRUT, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2114/2003 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Andrés Vilches Correa, Diego Vilches Correa y Francisco Andrés Vilches Chico, contra la empresa Quality Jaer Construct, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 27 de

junio de 2005 por el que se declara a la ejecutada Quality Jaer Construct, S. L., en situación de insolvencia legal total por importe de 33.949,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 27 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23, D. Eugenio López Corral.—38.823.

RECREATIVOS OBELISCO, S. L. (Sociedad absorbente)

RECREATIVOS MURGI, S. L. AUTOMÁTICOS VALPLAY, S. L. (Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las referidas sociedades, celebradas el día 4 de julio de 2005, acordaron por unanimidad, la fusión, mediante absorción por parte de «Recreativos Obelisco, Sociedad Limitada» (absorbente), de «Recreativos Murgi, Sociedad Limitada», y «Automáticos Valplay, Sociedad Limitada» (absorbidas).

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242, 243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Almería, 6 de julio de 2005.—Los Administradores Consejeros de «Recreativos Obelisco, Sociedad Limitada», Encarnación Martínez Sampedro, Salvador Doménech Nohales, José Luis Jiménez González, y Pedro Vidal Aragón de Olives.—Los Administradores Solidarios de «Recreativos Murgi, Sociedad Limitada», José Valois Hernández y José Luis Jiménez González.—Los Administradores Solidarios de «Automáticos Valplay, Sociedad Limitada», José Valois Hernández y Ramona Parra Mallorquín.—38.884. y 3.ª 15-7-2005

RETRAOIL, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)

ALTAMIRA MEDIOAMBIENTAL, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

DI NUNZIO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

FLORES E HIJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, y por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los Socios únicos de Retraoil, Sociedad Limitada Unipersonal, Altamira Medioambiental, Sociedad Limitada Unipersonal, Di Nunzio, Sociedad Limitada Unipersonal, y Flores e Hijos, Sociedad Anónima Unipersonal, en sus respectivas tomas de decisiones que tuvieron lugar el 30 de junio de 2005, aprobaron las siguientes operaciones: